



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2020-MDLM

La Molina, 29 de mayo de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 056-2020-MDLM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0169-2020-MDLM-SG-SGGDAC emitido por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al ciudadano; el Informe N° 035-2020-MDLM-GDEIP emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada; el Informe N° 036-2020-MDLM-GDSSC emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la ciudad; el Informe N° 083-2020-MDLM-SREC emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva; el Informe N° 103-2020-MDLM-GAT-SRFT emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 209-2020-MDLM-GDU-SHUPUC emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe N° 113-2020-MDLM-GDU-SOP emitido por la Subgerencia de Obras Privadas; y, el Informe N° 257-2020-MDLM-SOPV emitido por Subgerencia de Obras Públicas y Viabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, ampliado temporalmente hasta el 30 de junio de 2020, mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional precisándose los servicios y bienes esenciales a ser atendidos durante dicho periodo, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la



Municipalidad de La Molina

salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19; señalándose además que los gobiernos locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el artículo 16° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se establece que las entidades del Sector Público, podrán reiniciar actividades hasta un 40% de su capacidad, para lo cual adoptaran las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, estableciendo variación o ampliación de horarios de atención de la entidad;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante L.O.M.) y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, de acuerdo al numeral 10) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la L.O.M, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del referido Título Preliminar de la L.O.M, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Municipalidad de La Molina

Que, mediante el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2020, se dispuso por treinta (30) días hábiles la suspensión del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, contados a partir del 21 de marzo de 2020 hasta el día 06 de mayo de 2020;

Que, mediante ORDENANZA N° 399/MDLM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de marzo de 2020, se establecieron medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del coronavirus (covid-19) en el distrito de La Molina, sin embargo, mediante la ORDENANZA N° 400/MDLM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de abril de 2020, se establecieron medidas complementarias a las normas dadas por el Poder Ejecutivo y la Ordenanza N° 399/MDLM, para adecuarla a lo establecido en el mencionado Decreto de Urgencia N° 029-2020;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 12.2 del artículo 12° del precitado Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, se faculta a las entidades públicas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, exceptuando los procedimientos iniciados de oficio;

Que, el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, Decreto Supremo que dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM y de lo dispuesto en el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020, establece que las entidades están facultadas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos que no se encuentran sujetos a la suspensión de plazos, regulados en el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 (ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020 y prorrogado por el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM);



Municipalidad de La Molina

Que, mediante el Informe N° 0169-2020-MDLM-SG-SGGDAC emitido por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al ciudadano; el Informe N° 035-2020-MDLM-GDEIP emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada; el Informe N° 036-2020-MDLM-GDSSC emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la ciudad; el Informe N° 083-2020-MDLM-SREC emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva; el Informe N° 103-2020-MDLM-GAT-SRFT emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 209-2020-MDLM-GDU-SHUPUC emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe N° 113-2020-MDLM-GDU-SOP emitido por la Subgerencia de Obras Privadas; y, el Informe N° 257-2020-MDLM-SOPV emitido por Subgerencia de Obras Públicas y Viabilidad; todos de fecha 29 de mayo de 2020, en el marco de las funciones atribuidas, señalan los procedimientos que no estarán sujetos a suspensión de plazos dispuesto en el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020 y prorrogado por el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM;

Que, mediante el Informe N° 056-2020-MDLM-GAJ de fecha 29 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta jurídicamente viable la aprobación del listado de los procedimientos que no se encuentran sujetos a plazo dispuesto en el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020 y prorrogado por el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, de conformidad a lo señalado en el literal b) del numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 053-2020 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, los cuales pueden formalizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal en caso de delegación de atribuciones conforme a lo precisado en el numeral 20° del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando conforme a los considerandos, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, sobre delegación de funciones; en uso de las facultades conferidas e merito a lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el listado de los procedimientos que no se encuentran sujetos a la suspensión de plazos dispuesto por el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020 y prorrogado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, siguiente:



Municipalidad de La Molina



1. De la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al ciudadano (TUPA)

ORDEN	ITEM	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% DELA UIT (en % UIT) (Alojamiento) UIT = 3850 S/
2	1.3	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS		
	1.3.1	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Solicitud de copias de documentos (Por copia A4 cada folio)	0.10	0.003%
	1.3.2	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Solicitud de copias de documentos (Por copia A3 cada folio)	0.40	0.010%
	1.3.3	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Solicitud de copias de documentos (Por grabar en CD cada unidad)	1.00	0.025%
	1.3.4	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Copia de planos (Tamaño A4)	0.10	0.003%
	1.3.5	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Copia de planos (Tamaño A3)	0.40	0.010%
	1.3.6	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Copia de planos (Tamaño A2)	3.00	0.076%
	1.3.7	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Copia de planos (Tamaño A1)	4.00	0.101%
	1.3.8	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS - Copia de planos (Tamaño A0)	6.00	0.152%

2. De la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones (TUPA)

N° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = S/ 4.150			N° DERECHO TRÁMITE
	DERECHO (I) S/	COSTO (C) S/	% COBERTURA (I/C)	
5.1 Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo (ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	245.50	245.95	99.98%	1
5.2 Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo medio (ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	206.20	206.29	99.97%	2
5.3 Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo alto (ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	395.20	395.21	100.00%	3
5.4 Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo muy alto (ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	719.70	719.71	100.00%	4
5.5 Licencia de Funcionamiento de Cesionario para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo (ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	245.50	245.95	99.98%	5
5.6 Licencia de Funcionamiento de Cesionario para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo medio (ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	266.20	266.29	99.97%	6
5.7 Licencia de Funcionamiento de Cesionario para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo alto (ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	395.20	395.21	100.00%	7
5.8 Licencia de Funcionamiento de Cesionario para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo muy alto (ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento).	719.70	719.71	100.00%	8
5.9 Licencia de Funcionamiento de Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia Cooperativas). Calificadas con un nivel de riesgo muy alto.	719.70	719.71	100.00%	9
5.22 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (calificadas con un nivel de riesgo bajo). - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	148.00	148.05	99.97%	19
5.23 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (calificadas con un nivel de riesgo medio). - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	168.30	168.35	99.94%	20
5.24 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (calificadas con un nivel de riesgo alto). - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	356.70	356.80	99.97%	21
5.25 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (calificadas con un nivel de riesgo muy alto). - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	681.30	681.30	99.99%	22
5.26 Renovación del certificado de ITSE (calificadas con un nivel de riesgo bajo). - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	145.70	145.77	99.95%	23
5.27 Renovación del certificado de ITSE (calificadas con un nivel de riesgo medio). - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	149.50	149.55	99.94%	24
5.28 Renovación del certificado de ITSE (calificadas con un nivel de riesgo alto). - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	277.00	277.00	100.00%	25
5.29 Renovación del certificado de ITSE (calificadas con un nivel de riesgo muy alto). - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	487.50	487.55	99.99%	26





Municipalidad de La Molina



3. De la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva (TUPA)

2.1 Fraccionamiento y/o aplazamiento de deudas tributarias y no tributarias.

2.2 Constancia de no adeudo



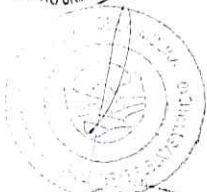
4. De la Subgerencia de Registro y Fiscalización Administrativa

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA N° 321-MDLM (TUPA) VIGENTE QUE NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS CONFORME AL ARTICULO 2° DEL DS N° 087-2020-PCM

N° DE ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTO	EVALUACION PREVIA	SUSPENSIÓN DE PLAZOS
3.1	Declaración Jurada del Impuesto Predial	Automatico	No sujeto a silencio Administrativo Positivo o Negativo
3.2	Declaración Jurada por Adquisición de Predio	Automatico	No sujeto a silencio Administrativo Positivo o Negativo
3.3	Declaración Jurada por Transferencia de Predio (Descargo)	Automatico	No sujeto a silencio Administrativo Positivo o Negativo
3.4	Declaración Jurada Rectificatoria (Aumento de Base Imponible)	Automatico	No sujeto a silencio Administrativo Positivo o Negativo
3.6	Declaración Jurada de Actualización de Datos	Automatico	No sujeto a silencio Administrativo Positivo o Negativo
3.7	Presentación de Declaración Jurada para Comunicar al Boletaje y Similares, en caso del Impuesto a los espectáculos Públicos No Deportivos	Automatico	No sujeto a silencio Administrativo Positivo o Negativo
3.8	Liquidación del Impuesto a los Espectáculos Públicos	Automatico	No sujeto a silencio Administrativo Positivo o Negativo
3.9	Liquidación del Impuesto a los Juegos	Automatico	No sujeto a silencio Administrativo Positivo o Negativo
3.11	Beneficio Tributario de Pensionista y Adulto Mayor No Pensionista (Siempre que cumplan con los requisitos)	Automatico	No sujeto a silencio Administrativo Positivo o Negativo, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el D.S. N° 156-2004-EF y DS. N° 401-2016-EF respectivamente y RTF N° 01779-7-2018 de fecha 06.03.2018- carácter de Observancia Obligatoria.
3.16	Reimpresión de Declaración Jurada (IR y PU)	Automatico	No sujeto a silencio Administrativo Positivo o Negativo
3.17	Expedición de Estado de Cuenta Corriente	Automatico	No sujeto a silencio Administrativo Positivo o Negativo

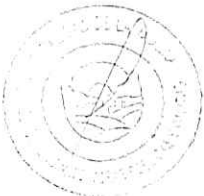
5. De la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro (TUPA y TUSNE)

ITEM	PROCEDIMIENTOS	DURACION	SOPORTE
1	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES HABILITACIONES URBANAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PAR	0	INSPECCION OCULAR FUERA DE LAS VIVIENDAS. SE VERIFICA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, SE HACE UNA INSPECCIÓN OCULAR AL TERRENO A HABILITAR SIN ACCEDER AL INTERIOR DEL PREDIO, Y SE EVALÚA LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA NORMA VIGENTE.
2	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES HABILITACIONES URBANAS CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO F	0	INSPECCION OCULAR FUERA DE LAS VIVIENDAS. SE VERIFICA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, SE HACE UNA INSPECCIÓN OCULAR AL TERRENO A HABILITAR SIN ACCEDER AL INTERIOR DEL PREDIO, Y SE EVALÚA LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA NORMA VIGENTE.





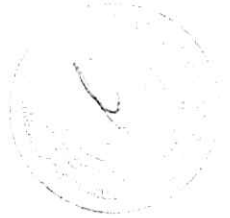
Municipalidad de La Molina



3	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD HABILITACIONES URBANAS DE USO RESIDENCIA DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOT	20
4	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS DE USO RESIDENCIAL DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CON	0
5	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECIÓN A UN PROYECTO INTEGRAL DE LA MISMA	45
6	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES	45
7	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIF	45
8	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECIÓN A UN PROYECTO INTEGRAL DE LA MISMA	0
9	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES	0
10	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A ED	0
11	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA A	45



Municipalidad de La Molina

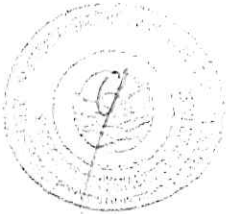


12	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O C	45	
13	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)	45	
14	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA	0	
15	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O	0	
16	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)	0	INSPECCION OCULAR FUERA DE LAS VIVIENDAS. SE VERIFICA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, SE HACE UNA INSPECCIÓN OCULAR AL TERRENO A HABILITAR SIN ACCEDER AL INTERIOR DEL
17	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Antes de su ejecución)	0	
18	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD (Antes de su ejecución)	13	
19	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)	0	
20	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución)	20	





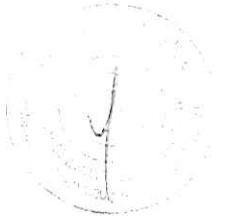
Municipalidad de La Molina



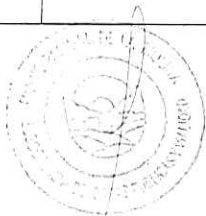
21	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)	0	
22	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución)	20	
23	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)	0	
24	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD A	10	INSPECCION OCULAR FUERA DE LAS VIVIENDAS. SE VERIFICA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, SE HACE UNA INSPECCIÓN OCULAR EXTERNA AL TERRENO Y LAS OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADAS A RECEPCIONAR, Y SE EVALÚA LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA NORMA VIGENTE.
25	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD B	10	
26	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD C	10	
27	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD D	10	
28	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD A	10	
29	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD B	10	
30	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD C	10	
31	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD D	10	
32	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA	10	
33	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	10	
34	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO CON OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA INCONCLUSAS	10	



Municipalidad de La Molina



35	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	20	INSPECCION OCULAR FUERA DE LAS VIVIENDAS. SE VERIFICA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, SE HACE UNA INSPECCIÓN OCULAR AL TERRENO A HABILITAR SIN ACCEDER AL INTERIOR DEL PREDIO, Y SE EVALUA LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA NORMA VIGENTE.
36	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	45	
37	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	45	
38	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA EL ÁREA POR HABILITAR NO COLINDA CON ZONAS HABILITADAS	45	
39	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL	10	
40	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	10	INSPECCION OCULAR FUERA DE LAS VIVIENDAS. SE VERIFICA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, SE HACE UNA INSPECCIÓN OCULAR EXTERNA AL TERRENO Y LOS AVANCES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA, Y SE EVALÚA LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA NORMA VIGENTE.
SERVICIOS EXCLUSIVOS			
43	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	5	NO REQUIERE INSPECCIÓN OCULAR, ES FACTIBLE LA ATENCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
44	CERTIFICADO CATASTRAL	0	NO REQUIERE INSPECCIÓN OCULAR, ES FACTIBLE LA ATENCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
45	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	0	NO REQUIERE INSPECCIÓN OCULAR, ES FACTIBLE LA ATENCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
46	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	0	NO REQUIERE INSPECCIÓN OCULAR, ES FACTIBLE LA ATENCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.





Municipalidad de La Molina



47	PRORROGA DE LICENCIA DE HABILITACIONES URBANAS	0	SE VERIFICA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, SE HACE UNA INSPECCIÓN OCULAR AL TERRENO Y LOS AVANCES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA, Y SE EVALÚA LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA NORMA VIGENTE.
OFICIOS y CONSULTAS			
1	ACTUALIZACIONES CATASTRALES POR DOCUMENTACION		SEGÚN LAS NORMAS ESTABLECIDAS, ÚNICAMENTE SE DARÁ ATENCIÓN A LOS EXPEDIENTES CON DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (SUNARP/MUNICIPALIDAD)
2	ACTUALIZACIÓN DE FICHA CATASTRAL		NO REQUIEREN INSPECCION OCULAR DENTRO DE LA VIVIENDA
	. POR DOCUMENTACION		
	a) Declaratoria de Fábrica (Sunarp)		
	b) Independización o acumulación de lotes (Sunarp)		
	c) Certificados emitidos por la Municipalidad (Municipalidad)		
	. POR ACTUALIZACIÓN INTERNA		
	a) Conformidad de Obra (Obras Privadas)		
	b) Licencia de Construcción (Obras Privadas)		
3	SOLICITUD DE CAMBIO DE ZONIFICACION ESPECIFICA		OTROS SERVICIOS CATASTRALES
4	IMPRESIÓN DE PLANOS DE ZONIFICACIÓN		
5	IMPRESIÓN DE PLANO DISTRITAL		
6	PLANOS INFORMATIVOS CATASTRALES		

6. De la Subgerencia de Obras Privadas (TUPA)

7.1 Licencia de Edificación en modalidad "A"



Municipalidad de La Molina



7. De la Subgerencia de Obras Públicas y Viabilidad (TUPA)

- 9.1 "Autorización para ampliación de redes subterráneas o casos especiales en área de uso público vinculado con los servicios de agua potable, desagüe, energía eléctrica o gas natural"
- 9.2 "Autorización en área de uso público para la instalación domiciliaria del servicio de agua potable, desagüe, energía eléctrica o gas natural"
- 9.3 "Autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones"



8. De la Subgerencia de Operaciones Ambientales (TUSNE)

- 520. Recojo de maleza
- 543. Desinfección



9. De la Subgerencia de Ecología y Ornato (TUSNE)

- 541. Inspección ocular para el inicio de procedimiento de tala de árboles en áreas de dominio público.

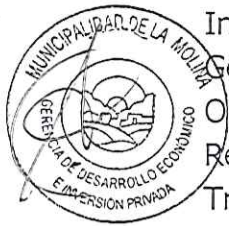


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión

Documentaria y Atención al ciudadano, Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la ciudad, Subgerencia de Operaciones Ambientales, Subgerencia de Ecología y Ornato, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, Subgerencia de Obras Privadas; y la Subgerencia de Obras Públicas y Viabilidad; la adecuación del inicio y tramitación de los procedimientos contenidos en el Listado, bajo su ámbito, conforme a su naturaleza y a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Subgerencia de Gestión

Documentaria y Atención al ciudadano, Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la ciudad, Subgerencia de Operaciones Ambientales, Subgerencia de Ecología y Ornato, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y





Municipalidad de La Molina

Catastro, Subgerencia de Obras Privadas; y la Subgerencia de Obras Públicas y Viabilidad; el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad y Portal del Estado Peruano conforme a la normativa vigente aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE,

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL

